

Aviso sobre prácticas de privacidad de HIPAA

Departamento de Servicios Humanos de Georgia

Fecha de entrada en vigencia: 18 de enero de 2021

ESTE AVISO DESCRIBE CÓMO SE PUEDE UTILIZAR Y DIVULGAR LA INFORMACIÓN MÉDICA SOBRE USTED Y CÓMO USTED PUEDE ACCEDER A ESTA INFORMACIÓN.

LEA ESTE AVISO CON ATENCIÓN.

El Departamento de Servicios Humanos (DHS) es el organismo del poder ejecutivo del Gobierno de Georgia a cargo de la administración de muchos programas federales responsables del almacenamiento, el uso y el mantenimiento de información médica y otros tipos de información confidencial. Las leyes federales y estatales establecen requisitos estrictos para estos programas en cuanto al uso y la divulgación de información confidencial y protegida. El DHS debe cumplir con esas leyes, tal como se indica a lo largo de este Aviso.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS:

La ley exige al DHS lo siguiente:

- Mantener la privacidad de la información médica protegida;
- Entregarle este aviso de nuestras obligaciones legales y prácticas de privacidad con respecto a la información médica sobre usted
- Cumplir con los términos del aviso que esté en vigencia actualmente.

DE QUÉ MANERA EL DHS DEBE USAR Y DIVULGAR LA INFORMACIÓN MÉDICA:

A continuación, se describen las formas en las que el DHS puede usar y divulgar información médica que lo identifica a usted ("Información Médica"). Salvo en el caso de los fines que se describen a continuación, el DHS usará y divulgará su Información Médica únicamente con su autorización por escrito. Puede comunicándose con el funcionario de privacidad de HIPAA (información de contacto mencionada anteriormente) para anular esa autorización en cualquier momento.

Para el tratamiento. El DHS puede usar y divulgar la Información Médica necesaria para realizar su tratamiento y para brindarle los servicios médicos relacionados con su tratamiento. Por ejemplo, el DHS puede divulgar Información Médica a médicos, enfermeros, técnicos u otros empleados que participen en su atención médica y necesiten la información para ofrecerle la atención médica.

Para el pago. El DHS puede usar y divulgar Información Médica para que el DHS y otros puedan facturar y recibir los pagos relacionados con su atención, una compañía de seguros o un tercero por el tratamiento y los servicios que recibió. Por ejemplo, el DHS puede brindar información sobre su plan de salud para que se pueda pagar el tratamiento.

Para operaciones sanitarias. El DHS puede usar y divulgar Información Médica con fines de operaciones sanitarias. Estos usos y divulgaciones son necesarias para asegurar que se reciba una atención de calidad y para operar, dirigir y administrar las funciones del organismo. Por ejemplo, el DHS puede usar y divulgar información para asegurar que la atención médica que usted reciba sea de la mejor calidad. El DHS también puede compartir información con otras entidades relacionadas con usted (por ejemplo, su plan de salud) para que realicen sus actividades de operaciones sanitarias.

Recordatorios de citas, alternativas de tratamiento y beneficios y servicios relacionados con la salud. El DHS puede usar y divulgar Información Médica para comunicarse con usted a fin de recordarle una cita con un médico. El DHS también puede usar y divulgar Información Médica para informarle sobre alternativas de tratamiento o beneficios y servicios relacionados con la salud que le podrían interesar.

Personas que participan en su atención o el pago de su atención. Cuando sea pertinente, el DHS puede compartir Información Médica con una persona que participe en su atención médica o el pago de su atención, como un familiar o amigo cercano. El DHS también puede notificar a su familia sobre su ubicación o estado general, o divulgar esa información a una entidad que asista en actividades de socorro.

Investigación. En algunas circunstancias, el DHS puede usar y divulgar Información Médica para investigación. Por ejemplo, puede haber un proyecto de investigación para comparar la salud de los pacientes que realizaron un tratamiento con los hicieron otro tratamiento para la misma enfermedad. Antes de que el DHS use o divulgue Información Médica para investigaciones, el proyecto pasará por un proceso de autorización especial. Incluso sin una autorización especial, el DHS puede permitir a investigadores que miren los registros a fin de identificar a los pacientes que se podrían incluir en su proyecto de investigación o con fines similares, siempre y cuando no eliminen ni se lleven una copia de ninguna Información Médica.

SITUACIONES ESPECIALES:

Según lo exige la ley. El DHS divulgará Información Médica cuando lo exijan las leyes internacionales, federales, estatales o locales.

Para evitar una amenaza seria a la salud o la seguridad. El DHS puede usar y divulgar Información Médica cuando sea necesario para evitar una amenaza seria a su salud o seguridad, o a la salud o seguridad del público o de otra persona. La divulgación, sin embargo, se hará únicamente a las personas que puedan ayudar a evitar la amenaza.

Socios comerciales. El DHS también puede divulgar Información Médica a nuestros socios comerciales que realicen funciones en nuestro nombre o que nos brinden servicios si la información es necesaria para esas funciones o servicios. Por ejemplo, el DHS puede utilizar los servicios de otra entidad para realizar la facturación. Todos los socios comerciales del DHS están obligados a proteger la privacidad de su información y no se les permite usar ni divulgar ninguna información que no esté especificada en nuestro contrato.

Donación de órganos y tejidos. Si usted es donante de órganos, el DHS puede usar o entregar Información Médica a organizaciones que se dedican a la obtención de órganos u otras entidades que participen en la obtención, el abastecimiento de bancos y el transporte de órganos, ojos o tejidos para facilitar la donación y el transplante de órganos, ojos o tejidos.

Militares y veteranos. Si es miembro de las fuerzas armadas, el DHS puede divulgar la Información Médica que soliciten las autoridades militares. El DHS también puede divulgar Información Médica a la autoridad militar extranjera correspondiente si usted es miembro de fuerzas extranjeras.

Indemnización por accidentes laborales. El DHS puede divulgar Información Médica a programas de indemnización por accidentes laborales o programas similares. Estos programas proveen los beneficios por accidentes o enfermedades laborales.

Riesgos para la salud pública. El DHS puede divulgar Información Médica para actividades de salud pública. Estas actividades suelen incluir la divulgación a fin de prevenir o controlar una enfermedad, lesión o discapacidad, informar nacimientos y defunciones, denunciar abuso o abandono infantil, informar reacciones a medicamentos o problemas con productos, notificar a las personas sobre la retirada de un producto que pueden estar usando, notificar a una persona que se pudo haber expuesto a una enfermedad o puede estar en riesgo de contraer o contagiar una enfermedad, e informar a las autoridades gubernamentales correspondientes si se cree que un paciente fue víctima de abuso, abandono o violencia doméstica. El DHS únicamente hará esta divulgación si usted está de acuerdo o si lo exige o lo autoriza la ley.

Actividades de supervisión de la salud. El DHS puede divulgar Información Médica a un organismo de supervisión de la salud para actividades autorizadas por la ley. Estas actividades de supervisión de la salud incluyen, por ejemplo, auditorías,

investigaciones, inspecciones y certificaciones. Estas actividades son necesarias para que el gobierno supervise el sistema sanitario, los programas gubernamentales y el cumplimiento de las leyes de derechos civiles.

Fines de notificación de una violación a la confidencialidad de la información. El DHS puede usar o divulgar su Información Médica protegida a fin de emitir avisos exigidos por ley en caso de que se haya accedido a su Información Médica o se la haya divulgado sin la autorización correspondiente.

Juicios y litigios. Si está involucrado en un juicio o litigio, el DHS puede divulgar Información Médica si nos lo exige una orden administrativa o judicial. El DHS también puede divulgar Información Médica en caso de citación judicial, pedido de presentación de pruebas y otro proceso legal de otra persona que esté involucrada en el litigio, pero únicamente si se ha hecho todo lo posible para informarle a usted sobre el pedido o para obtener una orden que proteja la información solicitada.

Seguridad pública. El DHS puede divulgar Información Médica si nos lo pide una autoridad de seguridad pública en los siguientes casos: 1) por orden judicial, citación judicial, orden de arresto o procesos similares; 2) cuando se requiere información limitada para identificar o localizar a un sospechoso, fugitivo, testigo esencia o persona desaparecida; 3) cuando se trate de una víctima de un delito, incluso cuando, en algunas circunstancias muy limitadas, no podamos obtener la autorización de la persona; 4) cuando se trate de una muerte que creemos que puede ser el resultado de una conducta ilegal; 5) en caso de conducta ilegal en nuestras instalaciones; y 6) en caso de emergencia para denunciar un delito, la ubicación del delito o las víctimas, o la identidad, la descripción o la ubicación de la persona que cometió el delito.

Forenses, médicos legistas y funerarias. El DHS puede divulgar Información Médica a un forense o médico legista. Esto puede ser necesario, por ejemplo, para identificar a una persona fallecida o para determinar la causa de la muerte. El DHS también puede divulgar Información Médica a funerarias cuando la necesiten para llevar a cabo sus tareas.

Actividades de seguridad nacional e inteligencia. El DHS puede divulgar Información Médica a funcionarios federales autorizados para actividades de inteligencia, contrainteligencia u otras actividades de seguridad nacional autorizadas por la ley.

Servicios de protección para el presidente y otros. El DHS puede divulgar Información Médica a funcionarios federales autorizados para que puedan brindar protección al presidente, a otras personas autorizadas o a jefes de estado extranjeros, o para realizar investigaciones especiales.

Reclusos o personas bajo custodia. Si usted es un recluso en una correccional o está bajo la custodia de una autoridad de seguridad pública, el DHS puede divulgar Información Médica sobre usted a la correccional o a la autoridad de seguridad pública. Esta divulgación se realizaría si fuera necesaria en los siguientes casos: 1) para que la institución le brinde la atención sanitaria, 2) para proteger su salud y seguridad o la salud y la seguridad de otros, o 3) para proteger la seguridad de la correccional.

USOS Y DIVULGACIONES QUE REQUIEREN QUE EL DHS LE DE LA OPORTUNIDAD DE OBJETAR Y OPTAR:

Personas que participan en su atención o el pago de su atención. A menos que usted lo objete, el DHS puede divulgar a un miembro de su familia, pariente, amigo cercano u otra persona que identifique Información Médica protegida que se relacione directamente con la participación que tenga esa persona en su atención médica. Si usted no es capaz de aceptar u objetar esa divulgación, el DHS puede divulgar la información cuando sea necesario si se determina que es por su bien de acuerdo con los criterios profesionales del DHS.

Socorro. El DHS puede divulgar su Información Médica protegida a organizaciones de socorro que necesiten su Información Médica protegida para coordinar su atención o notificar a su familia o amigos sobre su ubicación y su estado en caso de desastre. El DHS le dará la oportunidad de aceptar u objetar dicha divulgación cuando sea viable.

SE REQUIERE SU AUTORIZACIÓN PARA OTROS USOS Y DIVULGACIONES:

Los siguientes usos y divulgaciones de su Información Médica protegida se realizarán únicamente con su autorización por escrito:

1. Usos y divulgaciones de Información Médica protegida a fines de comercialización.
2. Divulgaciones que constituyan la venta de su Información Médica protegida.

Otros usos y divulgaciones de Información Médica protegida que no cubra este Aviso ni las leyes que se aplican al DHS se realizarán únicamente con su autorización por escrito. Si usted da su autorización al DHS, podrá anularla en cualquier momento presentando una revocación por escrito al funcionario de privacidad mencionado anteriormente. Cuando el DHS reciba la revocación, ya no seguirá divulgando la Información Médica protegida que estaba autorizada. Sin embargo, las divulgaciones que se realizaron de acuerdo con su autorización antes de que la haya anulado no estarán afectadas por la revocación.

SUS DERECHOS:

Tiene los siguientes derechos con respecto a la Información Médica que tiene el DHS:

Derecho a revisar y copiar. Tiene derecho a revisar y copiar la Información Médica que se puede usar para tomar decisiones sobre su atención o el pago de su atención. Esto incluye registros médicos y de facturación, salvo las notas de psicoterapia. Para revisar y copiar esta Información Médica, debe presentar su solicitud por escrito al funcionario de privacidad de HIPAA mencionado anteriormente. El DHS tiene hasta 30 días para poner a su disposición la Información Médica protegida y el DHS puede cobrarle una tarifa razonable por el costo de copiado, envío por correo u otros insumos relacionados con su solicitud. El DHS no le puede cobrar ninguna tarifa si necesita la información para un reclamo de beneficios de conformidad con la Ley de Seguridad Social u otro programa de beneficios estatal o federal basado en necesidades. El DHS puede rechazar su solicitud en algunas circunstancias limitadas. Si el DHS rechaza su solicitud, tiene derecho a pedir que un profesional sanitario licenciado que no haya participado directamente en el rechazo de su solicitud lo revise, y el DHS cumplirá con el resultado de la revisión.

Derecho a una copia electrónica de los registros médicos electrónicos. Si su Información Médica protegida se guarda en formato electrónico (lo que se conoce como registro médico electrónico), tiene derecho a solicitar que se le entregue a usted o a otra persona o entidad una copia en formato electrónico de su registro. El DHS hará todo lo posible por brindarle acceso a su Información Médica protegida en la forma o el formato que usted solicite, si se puede producir fácilmente en esa forma o formato. Si la Información Médica protegida no se puede producir fácilmente en el formato o la forma que usted solicita, se le entregará el registro en el formato electrónico estándar que tengamos. Si no quiere este formato o forma, se le entregará una copia legible en papel. El DHS puede cobrarle una tarifa razonable basada en los costos por el trabajo relacionado con la transmisión del registro médico electrónico.

Derecho a ser notificado en caso de violación de la privacidad. Tiene derecho a ser notificado en caso de que se viole la privacidad de cualquier Información Médica protegida sin autorización.

Derecho a modificar. Si cree que la Información Médica que tiene el DHS es incorrecta o está incompleta, puede pedir al DHS que modifique la información. Tiene derecho a solicitar una modificación durante el tiempo que la información se guarde en nuestra oficina o para nuestra oficina. Para solicitar una modificación, debe presentar su solicitud por escrito al funcionario de privacidad de HIPAA mencionado anteriormente.

Derecho un registro de divulgaciones. Tiene derecho a solicitar una lista de algunas divulgaciones hechas por el DHS de Información Médica con fines que no hayan sido de tratamiento, pago y operaciones sanitarias o que usted haya autorizado por escrito. Para solicitar un registro de divulgaciones, debe presentar su solicitud por escrito al funcionario de privacidad de HIPAA mencionado anteriormente.

Derecho a solicitar restricciones. Tiene derecho a solicitar una restricción o limitación en la Información Médica que el DHS use o divulgue para el tratamiento, pago u operaciones sanitarias. También tiene derecho a solicitar un límite en la Información Médica que divulga el DHS a alguien que participa en su atención o el pago de su atención, como familiar o

amigo. Por ejemplo, puede pedir que el DHS no comparta información sobre un diagnóstico o tratamiento en particular con su cónyuge. Para solicitar una restricción, debe presentar su solicitud por escrito al funcionario de privacidad de HIPAA mencionado anteriormente. El DHS no tiene la obligación de aceptar su solicitud a menos que esté solicitando al DHS que restrinja el uso y la divulgación de su Información Médica protegida a un plan médico para el pago o con fines de operaciones sanitarias y la información que usted desea restringir esté relacionada únicamente con un tema o servicio de atención médica que usted haya pagado completamente de su bolsillo. Si el DHS acepta la solicitud, cumpliremos con su solicitud a menos que la información sea necesaria para brindarle un tratamiento de emergencia.

Derecho a solicitar comunicaciones confidenciales. Tiene derecho a solicitar que el DHS se comunique con usted por cuestiones médicas en una determinada manera o en un lugar en particular. Por ejemplo, puede pedir al DHS que solo se comunique con usted en su trabajo o por correo. Para solicitar comunicaciones confidenciales, debe presentar su solicitud por escrito al funcionario de privacidad de HIPAA mencionado anteriormente. Su solicitud debe especificar cómo o cuándo desea que nos comuniquemos con usted. El DHS cumplirá con todas las solicitudes razonables.

Derecho a una copia en papel de este aviso. Tiene derecho a recibir una copia impresa de este aviso. Puede solicitar una copia de este aviso en cualquier momento. Incluso si ha aceptado recibir este aviso electrónicamente, todavía tiene derecho a una copia impresa de este aviso. Para obtener una copia impresa de este aviso, comuníquese con el Funcionario de Privacidad. También puede obtener una copia en el sitio web del DHS, en la página de inicio de la Oficina del Asesor General: <https://dhs.georgia.gov/organization/about/division-offices/office-general-counsel>

MODIFICACIONES A ESTE AVISO:

El DHS se reserva el derecho a modificar este aviso y a plicar el nuevo aviso a la Información Médica que ya se obtuvo y a la información que se reciba en el futuro. El DHS publicará una copia del aviso vigente en nuestras oficinas y en el sitio web <https://dhs.georgia.gov/organization/about/division-offices/office-general-counsel>. Este aviso incluirá la fecha de entrada en vigencia la esquina superior derecha de la primera página.

RECLAMOS:

Si tiene alguna duda con respecto a este aviso, contáctese:

Departamento de Servicios Humanos de Georgia
Funcionario de privacidad
2 Peachtree Street NW, 29th Floor
Atlanta, GA 30303-3142
HIPAADHS@dhs.ga.gov

Si cree que se han violado su derecho a la privacidad, puede presentar un reclamo por escrito al funcionario de privacidad de HIPAA mencionado anteriormente. **No se lo castigará por presentar un reclamo.**

También puede presentar un reclamo al secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos, Oficina de Derechos Civiles (OCR). Si desea obtener más información sobre los requisitos de privacidad de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA), las transacciones electrónicas de conformidad con la HIPAA, y las normas de códigos y las reglas de seguridad de HIPAA propuestas, visite el sitio web del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos en <https://www.hhs.gov/hipaa/index.html>.

Si tiene dudas sobre su salud o sus servicios de atención médica, debe contactarse con su proveedor de atención médica (médico, farmacia, hospital u otro proveedor).

[SIGUE PÁGINA DE FIRMAS]

PÁGINA DE FIRMAS

Si desea acusar recibo de este Aviso de prácticas de privacidad de HIPAA del DHS, firme a continuación, y envíe esta página a la dirección que se encuentra a continuación:

He leído este Aviso de prácticas de privacidad de HIPAA del DHS, lo comprendo y acuso recibo.

Firma

Fecha

Nombre en letra imp

Dirección de envío:

[Ingresar la dirección local aquí]